



Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Expediente N° 50001-3153-005-2020-00140-00

Considerando que no se cuenta con dirección, ni datos de Jorge Ivan Galindo Romero, y fue notificado por medio de curador dentro del proceso ejecutivo objeto de la acción de tutela, se hace necesario para surtir la notificación de la vinculada dentro del presente trámite constitucional, y con el fin de evitar cualquier eventual nulidad, proceder conforme el artículo 108 del C.G.P., así:

PRIMERO: *Emplácese a JORGE IVAN GALINDO ROMERO mediante comunicación en la radiodifusora “Radio Policía Nacional Villavicencio 101.8 FM” de la Policía Nacional, entidad a la que se oficiará para que proceda a emitir aviso radial en **dentro de la hora** siguiente al recibo del oficio respectivo, emitiendo un aviso radial, con la advertencia de que si la persona emplazada no comparece al día siguiente, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación. La emisión deberá realizarse una vez recibida la comunicación, **teniendo en cuenta la perentoriedad del término para resolver la acción de TUTELA**, y en la misma forma, deberá emitirse la “constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora”.*

SEGUNDO: *Si la emplazada no concurre a notificarse dentro de las 4 horas siguientes hábiles a la emisión de la comunicación radial, se le designará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación del auto admisorio, dentro del presente trámite tutelar, para tal efecto y en atención a los términos perentorios de la acción de tutela el Juzgado procede de una vez a designar a JESUS LIBARDO DIAZ VIATELA para que se notifique de la presente admisión y lo represente dentro del trámite constitucional, quien valga la pena destacar actuó como curador del mismo en el proceso ejecutivo base de la acción constitucional.*

*Una vez haya vencido el término para que concurra la vinculada, por Secretaría **comuníquese** en forma inmediata al referido al abogado para su designación, advirtiéndole que en el término de la distancia deberá notificarse del auto admisorio y dentro de la hora siguiente a su notificación, deberá efectuar un pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela.*

TERCERO: *Por Secretaría, librese el oficio correspondiente.*

CUARTO: *Oficiese a la Policía Nacional de Villavicencio – Radio Policía Nacional, para que proceda en el menor término posible, preste su colaboración conforme lo dispuesto en el presente proveído, teniendo en cuenta la perentoriedad del término para resolver la presente acción constitucional.*

CÚMPLASE

Firmado Por:

FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f77c2d512c16eeb7510dfe5269b7a2f6c090dbc6729e563f7b2fb3c6bb8c154

Documento generado en 11/09/2020 10:23:18 a.m.